

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 735 -2014-MINAGRI-PSI**

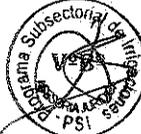
Lima, 12 NOV 2014

**VISTO:**

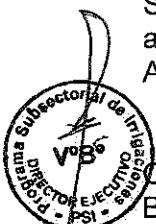


El Memorando N° 1942-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 05 de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", del Grupo de Gestión Empresarial "Fundo El Rosario";

**CONSIDERANDO:**



Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial) suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

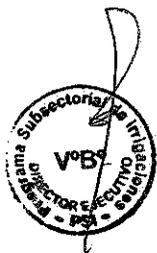


Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, por el Informe N° 116-2014-MINAGRI/PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 03 de noviembre de 2014, el Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego de la Oficina de Gestión del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", con código SNIP 273663; indica asimismo, que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General

de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el resumen del presupuesto total del Proyecto, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 602-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnificación del Riego luego de la evolución realizada al informe referido en el considerando precedente y a los documentos adjuntos al mismo, otorga su conformidad al referido Expediente Técnico, recomendando continuar con su trámite de aprobación respectivo;



Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca" con Código SNIP 273663, así como los documentos relativos al mismo;



Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 1333-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-99641-1, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2218-13-MINAGRI-DGAAA-99641-13, de fecha 29 de noviembre de 2013, en el cual se otorga opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, y se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el citado informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión de fechas 20 de octubre de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 735 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fondo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", con Código SNIP 273663, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 94,420.61 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y 61/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.24 hectáreas, e integrada por 02 beneficiarios, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto entre otros documentos por Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño Agronómico, Diseño Hidráulico, Descripción de los Componentes del Sistema de Riego por Aspersión, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias e Implementación del Proyecto, y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar,** a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N° 1333-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-99641-1, señalado en el sétimo considerando de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Fondo El Rosario", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Fondo El Rosario, Sector Huacariz, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Fundó El Rosario", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLAGILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (\*)

